



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCION N°: 1862 20

CORRIENTES, 22 DIC 2020

Visto la persistencia de la emergencia sanitaria por COVID-19; y

CONSIDERANDO que es necesario establecer las condiciones para el desarrollo de las actividades académicas para el ciclo lectivo 2021;

QUE para la definición de la continuación de las mismas en el marco de las medidas de aislamiento por la emergencia sanitaria, se debe considerar el panorama incierto en cuanto al regreso a las actividades presenciales, y el modo en que las mismas se implementarán en lo que ha dado en llamarse “la nueva normalidad”;

QUE en este sentido, cabe recordar el documento aprobado por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), según Acuerdo Plenario 1103/20, que expresa “... se trata de un período excepcional y provisorio ... De allí, que las medidas que las universidades adopten en este período para permitir la continuidad de las actividades formativas solo pueden ser evaluadas en el marco de la situación de excepcionalidad y transitoriedad ...” ... “Por lo demás, en el actual período es necesario definir las medidas que se tomen teniendo en cuenta los siguientes criterios: ... Establecer y aprobar las normativas de excepcionalidad... que la institución, en el marco de su autonomía considera necesario pautar”;

QUE la Resolución 104/20 del Ministerio de Educación señala que “... En todos los casos deberán adoptarse las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico, los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad. Esto podrá contemplar...; la reprogramación del calendario académico (...); ...; entre otras alternativas que las autoridades competentes dispongan”;

QUE la SPU dictó la Resolución 103/2020, que en sus considerandos señala: “... Que resulta imperioso dar continuidad a los procesos de graduación y emisión de títulos, priorizando aquellos correspondientes a las carreras de Ciencias de la Salud cuyos títulos conforman profesiones consideradas esenciales...”. En su Art 1° expresa “Recomendar a las Universidades Nacionales, Provinciales, Privadas e Institutos Universitarios el análisis de mecanismos que faciliten a los alumnos próximos por graduarse en carreras de Ciencias de la Salud la culminación de las actividades curriculares previstas en los respectivos planes de estudios.”

QUE resulta de interés para la institución brindar la oportunidad y priorizar a los estudiantes que se encuentran próximos al logro de la titulación.

QUE desde la Subsecretaría de Planificación Académica se realizó un relevamiento, y se informó al Consejo Directivo, de las asignaturas que por sus características no han podido cerrar el cursado de las mismas, por la necesidad de realizar prácticas experimentales, de laboratorio, trabajo de campo, entre otras de características similares.

QUE por Res 491/20 CS se aprueba el “Protocolo específico y recomendaciones para la realización de prácticas en los entornos formativos de talleres, laboratorios y espacios productivos” de la UNNE.

QUE es de interés de la Gestión arbitrar los medios para sostener la misión y visión institucional, priorizando la salud de todos.

Las atribuciones inherentes a la suscripta:

POR ELLO:



ES COPIA



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCION Nº: 1862 20

CORRIENTES, 22 DIC 2020

LA DECANA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA
RESUELVE:

ARTICULO 1º) ESTABLECER que el dictado de clases para las carreras de grado en el primer semestre del ciclo lectivo 2021 será en modalidad remota (virtual).

ARTICULO 2º) DISPONER que las excepciones a lo establecido en el artículo 1º serán evaluadas y autorizadas previamente a su implementación, de acuerdo al protocolo establecido por la UNNE (Res 491/20 CS), y las prioridades en relación a asignaturas con prácticas experimentales y/o de años superiores.

ARTICULO 3º) ESTIPULAR que estas medidas estarán sujetas a la evolución de la emergencia sanitaria y podrán verse afectadas por las restricciones que impongan los gobiernos nacional, provincial y municipal en atención al desarrollo de la pandemia.

ARTICULO 4º) REGISTRESE, Comuníquese y Archívese. -
CLG

Msc. Cristina Lillam Greiner
Secretaría Académica
F.A.C.E.N.A. - U.N.N.E.

Mgter. MARIA VIVIANA GODOY GUZIELMONE
DECANA
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura
Universidad Nacional del Nordeste

ES COPIA

Enrique de Jesús Navarro
Jefe Departamento Despacho
F.A.C.E.N.A. - U.N.N.E.